



CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO

Secciones: Juan Andrés Patiño, El Cerro y Piedra Gorda
Resolución N° 11902 de Septiembre 8 de 2010.
NIT: 811.026.458-4 DANE: 205001006119. Núcleo Educativo 925
Teléfono: 5669138 email: ce.juanandrespatino@medellin.gov.co

RESOLUCION DECLARACIÓN “TERMINADA ANORMALMENTE DESPUES DE CONVOCADA”

(06 de agosto de 2020)

Por medio de la cual se declara terminada anormalmente la Invitación pública N°08 de agosto 04 de 2020 Dotación Pedagógica.

La Directora del Centro Educativo Juan Andrés Patiño y sus secciones Piedra Gorda y El Cerro, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 17 del Decreto 4791 de diciembre 19 del 2008, Acuerdo N° 03, y Acuerdo N° 4 del Consejo Directivo del 09 de junio del 2020 y...

CONSIDERANDO:

- Que las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas del Estado Colombiano obligan a cumplir con requisitos que garanticen el manejo correcto de los dineros públicos, los mismos que son destinados a cubrir los gastos de funcionamiento y de inversión
- Que se procedió a solicitar ofertas dentro del procedimiento establecido en las disposiciones generales o manual de manejo de cuentas aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 04 del 31 de julio de 2019 y el Acuerdo N° 01 del 08 de mayo de 2020, con el objeto de elegir la mejor propuesta **“PARA LA COMPRA DE INSUMOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA EL CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO Y SUS SEDES PIEDRA GORDA Y EL CERRO”**
- Que por la Invitación Pública N° 08 del 04 de agosto de 2020, mediante la cual se pretendía contratar **PARA LA COMPRA DE INSUMOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA EL CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO Y SUS SEDES PIEDRA GORDA Y EL CERRO**, no se recibió ninguna oferta.
- Que la directora del centro educativo decidió declararla terminada anormalmente después de convocada y tomar las decisiones necesarias del caso con miras a una nueva convocatoria.
- Que dentro del proceso de contratación se debe emitir un acto administrativo que de fe de lo ocurrido en el mismo y cree las facultades

para proseguir con las medidas necesarias para satisfacer la necesidad objeto del proceso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar “**Terminada Anormalmente después de Convocada**” la Invitación Pública N° 08 de agosto 04 de 2020, cuyo Objeto de contratación era “**LA COMPRA DE INSUMOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA EL CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO Y SUS SEDES PIEDRA GORDA Y EL CERRO**”.

ARTICULO SEGUNDO: Que la declaración anterior se origina porque no se recibió ninguna propuesta para la invitación pública N° 8 para la compra de Dotación Pedagógica para el Centro Educativo.

ARTICULO TERCERO: Al declararse la Invitación pública como “**Terminada Anormalmente después de Convocada**”, se procede, a la mayor brevedad posible, a una nueva convocatoria por Invitación Pública y siguiendo los mismos trámites de rigor, y con el mismo objeto de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, el responsable de su ejecución es la Directora del Establecimiento y será fijado en la página web cejuanandrespatino.edu.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 06 días del mes de agosto de 2020

Para constancia firma:



DIANA PATRICIA GARCIA CASTRILLÓN
Directora